CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO No.	629-CS
FECHA	05 DE OCTUBRE DEL 2026
NÚMERO DEL PROCESO	629-CS-2026
CONTRATANTE	HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E.
NIT	890.701.033-0
CONTRATISTA	COMERCIALIZADORA CLINICA Y DENTAL S.A.S.
NIT	900.185.411 – 2
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	JUDITH PAOLA RESTREPO PAVA
IDENTIFICACION	65.772.434 DE IBAGUE
DIRECCION	CALLE 46 No. 5 A – 31 LC 1, URBANIZACIÓN PIEDRA PIN PARTE ALTA IBAGUE- TOLIMA.
TELEFONO	3168308102-3182304577
CORREO ELECTRÓNICO	administrativo@cliniden.com
RÉGIMEN TRIBUTARIO	CONTRIBUYENTE RESPONSABLE DE IVA

Entre los suscritos a saber: por una parte, el **HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E**, representada legalmente en su condición de Gerente por la doctora **PAULA ALEJANDRA GÓNGORA SAAVEDRA**, mayor de edad y, vecina en la actualidad de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.782.547 de Ibagué, nombrada mediante Decreto No. 0213 del 22 de marzo de 2024, posesionada el 01 de abril de 2024 por la señora Gobernadora del departamento del Tolima, facultada para celebrar contratos de conformidad con el Acuerdo No. 013 de 2022, modificado por el acuerdo No 012 del 2024 y la resolución No. 0365 del 2024, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte, la empresa **COMERCIALIZADORA CLINICA Y DENTAL S.A.S**, identificada con el NIT 900.185.411 – 2, Representada legalmente por **JUDITH PAOLA RESTREPO PAVA** identificada con el No 65.772.434 DE IBAGUE quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado y modificado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y el parágrafo 2 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, para celebrar el presente contrato y quien para los efectos del mismo se denominara **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS	
1. OBJETO.	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LAS ÁREAS DE MICROBIOLOGÍA Y PARA LOS EQUIPOS VIDAS KUBE VIDAS 3 BACT/ALERT- PREVICOLOR FILMARRAY Y VITEK COMPACT PRO DE LABORATORIO CLÍNICO PARA EL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E.
2. ALCANCE	Con el propósito de propender por la correcta dotación del laboratorio del hospital san Rafael E.S.E., el objeto de este contrato está dirigido al suministro de reactivos e insumos para las áreas de microbiología y especializados para los equipos VIDAS

	KUBE VIDAS 3 BACT/ALERT- PREVICOLOR FILMARRAY Y VITEK COMPACT PRO de laboratorio clínico.
3. PLAZO.	La ejecución objeto a contratar será por el plazo de dos (02) meses y veintiséis (26) días, contados a partir de la firma del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del contrato.
4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA:	Hospital San Rafael del Espinal, Tolima.
5. OBLIGACIONES.	**OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. 2. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal de acuerdo con el inciso primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. 3. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga del contratante. 4. Responder por la calidad del suministro. 5. El contratista deberá asumir el pago de los impuestos que le corresponda cancelar de conformidad a la ley, las ordenanzas departamentales y los acuerdos municipales. 6. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Suministrar reactivos e insumos para las áreas de microbiología y especializados para los equipos VIDAS KUBE VIDAS 3 BACT/ALERT- PREVICOLOR FILMARRAY Y VITEK COMPACT PRO de laboratorio clínico del Hospital de conformidad con las especificaciones contenidas en la propuesta la cual hace parte integral del contrato que se suscriba. **2.** Entregar los productos debidamente empacados de forma que se garantice su conservación, garantizando la cadena de frio cuando el producto lo requiera. **3.** Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno, todos los productos que resulten de mala calidad.

	4. El contratista deberá entregar a entera satisfacción del Hospital los insumos. **5.** Los insumos a entregar deberán ser nuevos, y guardar identidad y congruencia con las características técnicas de los Insumos ofertados y contratados, de lo contrario podrán ser rechazados por el CONTRATANTE, a costo del CONTRATISTA, El HOSPITAL inspeccionará la entrega por muestras, la cual se tomará al azar. **6.** El contratista no podrá suspender, ceder, retrasar o cancelar las entregas de los reactivos e insumos salvo por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **7.** Garantizar en forma oportuna y eficiente la entrega de la totalidad de los materiales, según requerimiento del producto, de acuerdo con las calidades y tiempo exigido. **8.** Ejecutar con plena autonomía técnica el objeto del contrato de suministro que se celebre. **9.** Garantizar las condiciones contenidas en los estudios previos frente al apoyo tecnológico, disponibilidad de mantenimiento y demás. **10.** Informar al Supervisor del contrato sobre cualquier novedad relacionada con el desarrollo del objeto contractual. **11.** Garantizar capacitación continuada cuando se requiera. **12.** Garantizar servicio postventa con respecto a los reactivos suministrados. **13.** Las demás que sean impartidas por el Supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza de la misma, de acuerdo con las directrices que imparta la Gerencia del hospital. **14.** Realización de mantenimientos correctivos y preventivos de los equipos que se utilicen para estos reactivos e insumos
6. VALOR.	DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($267.892.857) MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO.
7. FORMA DE PAGO.	EL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E pagara el valor del contrato en pagos parciales, cada uno previa revisión de los despachos efectuados por parte del contratista al hospital, los

	cuales se realizarán dentro de los noventa (90) días calendario previa radicación de los siguientes documentos: ✓ Cuenta de cobro y/o factura de venta. ✓ Certificación de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal y/o planilla de pago. ✓ Certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor de contrato
8. REQUISITOS DE PAGO.	El contratista deberá presentar los siguientes documentos para gestionar el o los pagos productos del presente contrato: **1.** Cuenta de cobro y/o Factura de venta. **2.** Copia de los respectivos pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal. **3.** Certificación del supervisor del contrato respecto del cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción. **PARAGRAFO:** Para el pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 1952 de 2019).
9. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.	El valor del presente Contrato se imputará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1005 de fecha del 29 de septiembre del 2026.
10. SUPERVISOR.	EL HOSPITAL, efectuará la supervisión del presente contrato a través de la señora **ADRIANA OCAMPO BARRAGAN** Profesional Universitario área de la salud del Hospital San Rafael de El Espinal E.S.E. y/o el funcionario designado por la gerencia del Hospital. Para lo cual deberá cumplir con las funciones establecidas en la Ley y la Resolución No. 0424 del 2022 (Manual de supervisión e interventoría).
11. GARANTÍAS.	**EL CONTRATISTA** se obliga a otorgar a favor de **EL HOSPITAL** una Póliza de Garantía Única Bancaria o de Compañía de Seguros autorizada para funcionar en el país, que deberá cubrir los siguientes amparos: **1.DE CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista equivalente a un veinte (20%) por ciento de la cuantía del contrato, vigente hasta la ejecución del mismo y seis (6) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de mala calidad del servicio prestado a cargo del contratista equivalente a un veinte (20%) por ciento de la cuantía del contrato, vigente hasta la ejecución del mismo y seis

	(06) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Todas las garantías requieren para su validez, la aprobación por parte del Hospital.
12. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
13. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
14. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD.	Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor, la solicitud debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
15. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA Y REPORTE DE INFORMACIÓN.	El CONTRATISTA deberá cumplir con las políticas, criterios, manuales y lineamientos generales de actuación que orientan la gestión del Hospital San Rafael E.S.E. frente al sistema de administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y reporte de información en concordancia con las directrices y lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 009 de 2016, modificada por la Circular Externa No. 20211700000005-5 de 2021 de la Superintendencia Nacional de Salud. El CONTRATISTA deberá cumplir con los procedimientos, mecanismos e instrumentos que, en materia de prevención, administración del riesgo y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y reporte de información adoptará el Hospital San Rafael de El Espinal, para evitar que en el desarrollo de cualquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social pueda ser utilizada para el ocultamiento de dineros provenientes de actividades delictivas.
16. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES – HABEAS DATA.	El Hospital San Rafael de El espinal E.S.E. de conformidad con su política de protección de datos personales se encuentra comprometido el tratamiento legal, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información, documentos, archivos, formatos, formularios y demás instrumentos de recolección o almacenamiento de información física o digital. En virtud de lo anterior, la información entregada al CONTRATISTA para la ejecución del contrato permanecerá en la

	base de datos de la entidad contratante mientras la misma sea necesaria o durante el término que determine la ley. Al suscribir el presente contrato, como CONTRATISTA manifiesto que fui informado expresa y previamente por parte del Hospital San Rafael, como responsable del tratamiento de la información, de las finalidades, obligaciones y deberes enmarcados en la ley de protección de datos, así como los derechos que me asisten, como lo son conocer, actualizar o rectificar mi información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y complementarios, según la política de tratamiento de datos personales, disponible en: http://www.hospitalsanrafael-espinal.gov.co, en la cual se indica los canales habilitados por la E.S.E para ejercerlos.
17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES.	EL CONTRATISTA tal como lo acredita por escrito en su propuesta, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las Entidades Estatales (Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, 6 Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993; así mismo declara que no se encuentra incurso en conflictos de intereses.
18. CESION DEL CONTRATO.	LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna natural o Jurídica nacional o extranjera sin el consentimiento previo y expreso otorgado por escrito por parte del HOSPITAL.
19. CAUSALES DE TERMINACIÓN.	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: **i)** por acuerdo de las partes; **ii)** por vencimiento del plazo; **iii)** por caso fortuito o fuerza mayor; **iv)** por incumplimiento, de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en los términos definidos para este contrato.
20. MULTAS.	En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurren algunas de las partes, deberá pagar a la parte cumplida la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización por dicho incumplimiento. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el HOSPITAL se informará a las entidades respectivas. **PARÁGRAFO**. La exigibilidad de las

	multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
21. CLÁUSULA PENAL.	En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.	Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo mediante la conciliación.
23. EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL.	Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA y sus empleados, en desarrollo del presente contrato no generan relación laboral, ni pago de prestaciones sociales por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios EL CONTRATISTA deberá afiliarse al sistema de seguridad social y el Hospital efectuará los controles mensuales para comprobar que EL CONTRATISTA permanezca afiliado durante el desarrollo del contrato.
24. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Todos los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
25. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su legalización y posterior ejecución se requiere: **a)** Registro presupuestal. **b)** Aprobación de las garantías. **c)** Acta de inicio.
26. DECLARACIONES.	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía

HOSPITAL SAN RAFAEL
DE EL ESPINAL E.S.E
Nit: 890.701.033-0

	de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
27. NOTIFICACIONES.	Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; El Hospital en el Despacho de la Gerencia. El contratista en la Calle 46 No. 5 A – 31 LC 1, Urbanización Piedra Pintada Parte Alta Ibagué- Tolima. e-mail: contabilidad@cliniden.com.E I contratista se obliga a informar al HOSPITAL cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada.

EL CONTRATANTE

PAULA ALEJANDRA GONGORA SAAVEDRA
Gerente Del Hospital San Rafael Del Espinal E.S.E

EL CONTRATISTA

COMERCIALIZADORA CLINICA Y DENTAL S.A.S
R.L Judith Paola Restrepo Pava

EL SUPERVISOR:

Adriana Ocbo
ADRIANA OCAMPO BARRAGAN
BACTERIOLOGA . U.C.M.
R.P 63-1193 . CC 41932687

ADRIANA OCAMPO BARRAGAN
Profesional Universitario Área de la Salud.

Proyecto: Yineth Tatiana Sosa M – Contratación.

Reviso: ADA CONSULTORES S.AS.- Asesor Jurídico.